



Empresa
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA
30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)
CIF: P3001500B

Trabajador	1608
ABRIL SANCHEZ, JUAN ANTONIO	
CT VALENTIN, 96 CANARA	
30430 CEHEGIN (MURCIA)	

Código Cuenta Cotización
30 / 0037954 / 61
PERS. LAB. 37954/61 AYTO CARAVACA

P.Trabajo:
Categoría: PERSONAL DE CONFIANZA
Nivel de Destino:

Periodo de liquidación: **JUNIO 2024**

Antigüedad	Cod. Ocup./CNAE	Grupo tarifa
11/07/2023	a	7

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1	SUELDO BASE		762,38	
310	EXTRA JUNIO		762,38	
909	C. OBR. CONT.GRALS.	4,82		42,87
931	C. OBR. CONT.PROF.	1,70		15,12
962	RET. A CTA. I.R.P.F.	2,00		30,50

Base I.R.P.F.	1.524,76
% Retención	2,00

Totales: 1.524,76 88,49

Liquido a Percibir: **1.436,27**

Remuneración mensual	762,38	Cuotas de Seguridad Social			
Prorrata pagas extras	127,06				
Base IT					
Total Base Bruta	889,44	Empleado		Empresa	
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota
Contingencias Comunes	889,44	4,82	42,87	22,6235	201,22
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	889,44	1,70	15,12	9,0000	80,05
Vacaciones Cont. Comunes		4,82		22,6235	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,70		9,0000	
Total			57,99		281,27



CARAVACA DE LA CRUZ, JUNIO DE 2024

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.